**ACUERDO 01**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA**

“Por el cual se adoptan y aprueban los ajustes para la implementación del Manual de Convivencia de la Institución Educativa año 2025”.

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMIREZ , del Municipio de La Esperanza – Norte de Santander, en uso de las facultades que le confiere la Ley 115,

la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad educativa vigente.

# **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
2. Que en el Manual de Convivencia de la INSTITUCION EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ , LA ESPERANZA , se determinan los derechos y deberes de las y los Estudiantes y la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación.
3. Que en el Manual de Convivencia se especifican los procesos y procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos de la Comunidad Educativa.
4. Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dando un carácter de fuerza jurídica vinculante.
5. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y 4 de la Ley 2025 de 2020, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5, numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la corresponsabilidad de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, de asistir obligatoriamente a las actividades que planee la Institución Educativa, incluyendo las Escuelas de Padres, con el fin de garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia.
6. Que, para fomentar la participación de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, la Ley 2025 de 2020, establece que en la Institución Educativa se debe diseñar e implementar el Programa de Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores.
7. De conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: “ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”.
8. Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa han estudiado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes y actualizaciones;
9. Que es deber del Consejo Directivo y la Rectoría, avalar, aprobar y apoyar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución Educativa
10. Que la Secretaría de Educación Departamental orientó a todos los establecimientos incorporar estrategias con enfoque restaurativo para todos los componentes del Manual de Convivencia Escolar.
11. Que después de las situaciones de convivencia del 2024 se hicieron ajustes en la clasificación de las Situaciones, Protocolos, Debido Proceso y Acuerdos institucionales.

# ACUERDA:

**Artículo Primero**. - Determinar los ajustes del Manual de Convivencia para el año 2025.

**Artículo Segundo**. – Determinar que la relación Escuela – Familia, a través del diseño e implementación del Programa de Escuela de Padres para el año 2025, según lo regulado por la Ley 2025 de 2020, son indispensables para el mejoramiento de la convivencia en el aula.

**Artículo Tercero**. - Socializar la Ley 2025 de 2020 y posteriormente el Programa de Escuela de Padres para el año 2025, a través de las reuniones necesarias para la interiorización que requiera la Comunidad Educativa.

**Artículo Cuarto**. - Determinar en concordancia con la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, los lineamientos y estrategias que propenden por el desarrollo de una inclusión educativa

**Artículo Quinto.** - Establecer principios normativos que propendan por una convivencia pacífica y sana, a través de los medios informáticos y presenciales que se requieran para la proyección educativa del Colegio.

**Artículo Sexto.** - Promulgar y socializar el Manual de Convivencia en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa, facilitando videos a través de las redes sociales, resumen del documento en circulares, consulta del documento en la plataforma y web institucional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

# COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de La Esperanza a los 29 días del mes enero del año 2025.

**Para constancia se firma, el presente ACUERDO DE AJUSTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA APLICACIÓN EN EL AÑO 2025**

**Rectora Representante de docentes**

**Representante de padres de familia Representante de padres de familia**

**Representante de estudiantes Representante de exalumnos**

**Representante de sector productivo**

# ACUERDO N°02

**26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Por el cual se aprueban las modificaciones y ajustes al marco general y anexos del Proyecto Educativo Institucional – PEI- de la institución educativa BIRGHTON PAMPLONA

# **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMIREZ del Municipio de LA ESPERANZA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, Ley 1620 de 2013 artículo 17 y 18, Título 3, capítulo 1 Sección 5 artículo

2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015

# **CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994, artículo 73 establece que con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Que la Ley 115 de 1994 artículo 144 establece como una función del Consejo Directivo participar en la Planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;

Que la ley 1620 de 2013 artículo 17 establece la responsabilidad a los establecimientos educativos de revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Que al Marco general del PEI, al manual de convivencia, al Sistema de evaluación

de estudiantes- SIEE- y demás anexos al proyecto educativo institucional se le han realizado ajustes, actualizaciones o modificaciones con la participación de los distintos

sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Académico, Consejo de padres y Consejo estudiantil de cuya participación existen actas.

# **ACUERDA**

**Artículo primero:** Adoptar las modificaciones, ajustes o actualizaciones realizadas al marco general del PEI, consistentes en: Adoptar la estructura socializada por la Secretaría de Educación Departamental.

* Anexar la actualización del Manual de Procedimientos
* Anexar el documento resignificado del Manual de Convivencia
* Anexar el documento de Contrato de Matrícula
* Anexar el Formato de Habeas data para matrícula
* Anexar el formato de Acuerdo de Presentación Personal y jornada escolar sin celular.

**Artículo segundo**. Anexar al presente acuerdo el documento, con las modificaciones, ajustes y actualizaciones citadas en el artículo anterior, denominado como Marco General del PEI.

**Artículo Tercero**. Considerar El proyecto educativo institucional (Marco general y anexos) como documentos públicos que deben estar a disposición de toda la comunidad educativa.

**Artículo Cuarto**. Requerir al rector para que proceda a mantener actualizado el sitio WEB del PEI (PAGINA ENJAMBRE, institucionalizado por la Secretaría de Educación Departamental), con todos los documentos a los que se refiere este acuerdo y que fueron modificados, ajustados o actualizados.

# **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el municipio de La Esperanza a los 29 días del mes de enero del año 2025.

**Para constancia se firma, el presente ACUERDO DE MODIFICACIONES Y AJUSTES DEL PEI 2025 PARA APLICACIÓN EN EL AÑO 2025**

**Rectora Representante de docentes**

**Representante de padres de familia Representante de padres de familia**

**Representante de estudiantes Representante de exalumnos**

**Representante de sector productivo**